

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-PU-002-2026

CONTRATO No.:	CPS-PU-002-2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO CONTRACTUAL:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO".
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE URRAO
IDENTIFICACIÓN:	NIT 890.907.515
CONTRATISTA:	ALEJANDRA GUZMAN MIELES
IDENTIFICACIÓN:	1.102.886.667
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/LC (\$20.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO:	CINCO (05) MESES
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	3/02/2026

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00221	30/01/2026	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$20.000.000	\$20.000.000

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.413.449 de Medellín, quien actúa en nombre y representación del **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE URRAO** en su condición de Personero Municipal por medio del Acta de Posesión No. 02 del 14 de agosto del 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 136 de 1994, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal, por una parte y quien adelante se denominará **ENTIDAD**, y por la otra, **ALEJANDRA GUZMAN MIELES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.886.667 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-PU-002-2026**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA ENTIDAD** a la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA

BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO”.

UNSPSC: 80111607 – Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(80)	(11)	(16)	(07)	80111607 Personal Temporal

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

- Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
- Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.

4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Estudio y análisis de las actuaciones administrativas de la entidad.
2. Apoyo en la elaboración de oficios y acciones preventivas.
3. Apoyar en las actividades de gestión contractual conforme a las necesidades de la entidad, tales como: elaboración de estudios previos, verificación de documentos, invitaciones públicas, pliegos de condiciones, informes de evaluación, contratos, actas de inicio, aprobación de pólizas, comunicaciones de supervisión, actas de terminación y liquidación.
4. Apoyar el manejo de los sistemas de publicación obligatorios para la contratación de la Entidad, tales como SECOP 1 y 2, tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y SIGEP del departamento Administrativo de la Función Pública
5. Elaboración de Derechos de Petición y Acciones Constitucionales.
6. Revisión de actos administrativos y documentos proyectados por la entidad.
7. Capacitar al personal en el procedimiento disciplinario.
8. Brindar acompañamiento jurídico a la entidad.
9. Brindar acompañamiento a la entidad en las actividades relacionadas con la Mesa Municipal de Víctimas del municipio.
10. Brindar asesoría jurídica y atención a usuarios en asuntos de competencia de la entidad.
11. Coadyuvar en la proyección y presentación de políticas públicas relacionadas con la entidad
12. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos que sean solicitados por la Entidad.
13. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

DE LA ENTIDAD:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el honorario pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor total del presente contrato se estima en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/LC (\$20.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente manera: Cinco pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$4.000.000), proporcional a fracción de mes; pagos que serán adelantados previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Urrao.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: Cinco meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Personería de Urrao para la presente vigencia fiscal se constituyen las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, LA ENTIDAD podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados LA ENTIDAD superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por LA ENTIDAD

mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. LA ENTIDAD podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar LA ENTIDAD, en razón del presente contrato, se harán con cargo al:

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00221	30/01/2026	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$20.000.000	\$20.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ELCONTRATISTA, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Personero Municipal de Urrao, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: La ENTIDAD no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la ENTIDAD relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Urrao

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Urrao

[Original firmado]

MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ
Personero Municipal de Urrao

[Original firmado]

ALEJANDRA GUZMAN MIELES
C.C 1.102.886.667
Contratista

ACTA DE INICIO
CPS-PU-002-2026

Fecha de inicio: 2 de febrero de 2026

En la fecha señalada se da inicio al Contrato de prestación de servicios Profesionales **CPS-PU-002-2026**, celebrado entre la PERSONERIA MUNICIAPAL DE URRAO y la señora **ALEJANDRA GUZMAN MIELES**, C.C. No. 1.102.886.667 cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE URRAO".

VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS M/LC (\$20.000.000)

PLAZO: Cinco (05) meses

Para tal efecto se verifico la existencia de los requisitos de ejecución señalados en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, según correspondan, esto es teniendo en cuenta el tipo de contrato, objeto, cuantía y plazo de ejecución de la presente contratación.

[Original firmado]

MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ
Personero Municipal de Urrao

[Original firmado]

ALEJANDRA GUZMAN MIELES
C.C 1.102.886.667
Contratista